

CONTRATO N.º 001-LICO-GADPRSC-2026.



CONTRATO

“REAPERTURA - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EP PETROECUADOR Nro. 2025726”.



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA “REAPERTURA - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EP PETROECUADOR Nro. 2025726”.

CONTRATO: N°001-LICO-GADPRSC-2026.

CÓDIGO PROCESO: LICO-GADPRSC-2025-002

CONDICIONES PARTICULARES:

COMPARECIENTES. - En la parroquia San Carlos, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiséis, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**, representado legalmente para este acto por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa portador de la cédula de identidad No. 2100598727, en calidad de presidente, Entidad a la que en adelante se la denominará **“CONTRATANTE”**; y por otra parte el Oferente **CONSORCIO FLOR DEL PANTANO.**, con RUC 2293541925001, representada legalmente, por la Licenciada Balcázar Campoverde Sandy Elizabeth portadora de cédula de identidad No. 2200002232, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, a quien se le denominará **“LA CONTRATISTA”**.

Las partes en la calidad invocada, libre, voluntariamente y con capacidad legal para celebrar esta clase de contratos, se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP y en concordancia con los artículos 63 y 64 de su Reglamento General, en el Plan Anual de Contrataciones del **CONTRATANTE**, contempla: **“REAPERTURA - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EP PETROECUADOR Nro. 2025726.**

1.02.- Que, con **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA** Nro. CER-2025-SEP-0002, de fecha 10 de septiembre del 2025, emitida por la Ing. Paola Benavides Jácome Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural San Carlos, certifica la disponibilidad de los recursos para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD**

EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EP PETROECUADOR Nro. 2025726, en la partida No.75.01.07 de denominada Construcciones y Edificaciones por un valor de USD 760,827.10 (setecientos sesenta mil ochocientos veinte y siete usd con diez ctvs).

1.03.- con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-0104, de fecha 02 de diciembre de 2025, la máxima autoridad resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Licitación Obras denominado: REAPERTURA - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EP PETROECUADOR Nro. 2025726", el presupuesto referencial es de USD. 760,827.10 (setecientos sesenta mil ochocientos veinte y siete usd con diez ctvs). dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 120 días, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato. Otra condición: Art. 355 Reglas de inicio de la ejecución contractual Numeral 3 del RGLOSNC P y aprobó el pliego, el cronograma de fechas, los estudios definitivos, el Informe de Determinación de la Necesidad de contratación, el Informe Ejecutivo y todos los documentos de la fase preparatoria del presente procedimiento.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria con fecha 02 de diciembre del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspúblicas.gob.ec.

1.05.- con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-0108, de fecha 26 de diciembre de 2025, la máxima autoridad adjudico el proceso de Contratación de Régimen General procedimiento común de Licitación de Obras, signado con el código: LICO-GADPRSC-2025-002, cuyo objeto es la REAPERTURA - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EP PETROECUADOR Nro. 2025726 al oferente CONSORCIO FLOR DEL PANTANO con RUC 1792499747001, con un presupuesto de USD 748,442.13770 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 137700/100000), dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 120 días, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del

contratista.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego con sus Condiciones Particulares CPP y Condiciones Generales CGP incluyendo, las especificaciones técnicas y los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y que son de cumplimiento obligatorio.
- c) La oferta presentada por La contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-0108**, de fecha 03 de diciembre del 2025.
- e) **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. CER-2025-SEP-0002**, en la que indica la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Póliza de buen uso del anticipo.
- g) Póliza de fiel cumplimiento.
- h) Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

3.01.- La Contratista se obliga con el Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, cuyo objeto es la: **“REAPERTURA - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EP PETROECUADOR Nro. 2025726”**, según las características y especificaciones técnicas que constan en el pliego.

3.02.- Se compromete al efecto, realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

3.03.- Expresamente se compromete a contratar personal de la parroquia San Carlos, tal como lo dispone la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en especial lo que corresponde a la jurisdicción específica con relación a donde se ejecuta la obra, sin perjuicio de las disposiciones referentes a la adquisición de bienes y servicios que se establecen por la Circunscripción Especial Amazónica.

CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO. -

4.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a La Contratista, es

la cantidad de USD 748.442,14 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 14/100), valor que no incluye el IVA, y que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

1	DESMONTAJE DE CUBIERTA MANUAL. INC DESALOJO	M2	80.36	6.65	534.39
2	CUBIERTA INCLINADA DE PANELES SANDWICH AISLANTES DE ACERO	M2	80.36	54.44	4,374.80
3	EMPASTE INTERIOR	M2	83.01	4.37	362.75
4	EMPASTE EXTERIOR	M2	95.93	4.37	419.21
5	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR	M2	83.01	5.37	445.76
6	PINTURA ELASTOMÉRICA	M2	95.93	6.44	617.79
7	MANTENIMIENTO DE PROTECTOS DE VENTANA	M2	15.15	7.38	111.81
8	BARREDERA DE CERÁMICA H=9 CM	M	30.30	21.97	665.69
9	PUERTAS PANELADA EN CANELO DE 0.90X2.10M + CERRADURA	U	1.00	249.51	249.51
10	CANAL RECOLECTOR DE AALL TOL 1/20"	M	18.40	15.12	278.21
11	BAJANTE DE AALL PVC 110 MM	M	18.00	12.94	232.92
12	CUMBRERO GALVALUMEN PREPINTADO E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	M	9.20	4.52	41.58
13	LUMINARIA TIPO FOCO AHORRADOR 25 WATTS	U	2.00	3.63	7.26
14	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	M2	77.27	1.27	98.13
15	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	77.29	1.44	111.30
16	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	65.27	13.74	896.81
17	RELLENO COMPACTADO - MEJORAMIENTO CAPAS=20 CM	M3	9.64	24.74	238.49
18	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M3	51.65	7.82	403.90
19	H. CICLOPEO 60 % H. SIMPLE F'C=180 KG/CM2 40 % PIEDRA BOLA	M3	3.26	178.87	583.12
20	H. SIMPLE EN REPLANTILLO F'C=180 KG/CM2	M3	0.45	128.89	58.00
21	H. SIMPLE EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	2.25	205.11	461.50
22	H. SIMPLE EN CADENAS F'C=210 KG/CM2	M3	1.81	215.33	389.75
23	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	2.22	226.48	502.79
24	H. SIMPLE EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	M3	1.45	211.57	306.78
25	H. SIMPLE EN LOSA ALIVIANADA F'C=210 KG/CM2 E=15 CM	M2	3.59	49.94	179.28
26	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	1,158.69	2.19	2,537.53
27	ACERO ESTRUCTURAL (PERFILES Y CORREAS) INCL. PINTURA DE FONDO Y RECUBRIMIENTO	KG	1,010.92	3.71	3,750.51
28	PLACA METÁLICA E=10 MM, NO INCLUYE PERNOS	KG	34.54	12.73	439.69

29	CUBIERTA INCLINADA DE PANELES SANDWICH AISLANTES DE ACERO	M2	67.65	54.44	3,682.87
30	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE E=10 CM	M2	13.60	12.94	175.98
31	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE E=15 CM	M2	65.90	14.57	960.16
32	PICADO Y RESANE EN PARED PARA INSTALACIONES	M	16.74	4.28	71.65
33	ENLUCIDO VERTICAL INTERIOR MORTERO 1:2 E=2 CM	M2	118.97	11.55	1,374.10
34	ENLUCIDO VERTICAL EXTERIOR MORTERO 1:3 E=2 CM CON IMPERMEABILIZANTE	M2	54.03	10.84	585.69
35	ENLUCIDOS DE FILOS Y FAJAS MORTERO 1:2 E=2 CM	M	109.70	3.93	431.12
36	MALLA ELECTROSOLDADA Ø=6MM 15CMX15CM	M2	39.93	6.38	254.75
37	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=8 CM PALETEADO	M2	39.93	17.06	681.21
38	MASILLADO DE PISO	M2	39.93	8.09	323.03
39	ACERA DE H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=7 CM ESCOBILLADO	M2	39.51	24.97	986.56
40	H. ARMADO EN MESÓN F'C=210 KG/CM2 ANCHO=60 CM, NO INCLUYE ACABADO	M	3.60	41.71	150.16
41	EMPASTE INTERIOR	M2	69.72	4.37	304.68
42	EMPASTE EXTERIOR	M2	73.84	4.37	322.68
43	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR	M2	69.72	5.37	374.40
44	PINTURA ELASTOMÉRICA	M2	73.84	6.44	475.53
45	CERÁMICA DE PARED 30X45 CM	M2	64.22	29.69	1,906.69
46	CERÁMICA DE PISO 45X45 CM ALTO TRÁFICO ANTIDESLIZANTE	M2	39.93	28.60	1,142.00
47	BARREDERA DE CERÁMICA H=9 CM	M	9.40	21.97	206.52
48	PUERTA METÁLICA CON TUBERÍA Y TOL NEGRO 0.90 MM, INCLUYE CERRADURA	M2	4.14	112.80	466.99
49	PUERTA DE ALUMINIO COLOR NATURAL, INCLUYE CERRADURA	M2	5.60	138.44	775.26
50	CELOSÍA FIJA CON TUBERÍA METÁLICA, INCLUYE PINTURA	M2	20.00	105.93	2,118.60
51	BARRAS DE SEGURIDAD PARA BAÑOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	U	1.00	149.57	149.57
52	DIVISIONES DE URINARIOS	U	3.00	94.19	282.57
53	CANAL RECOLECTOR DE AALL TOL 1/20"	M	8.20	15.12	123.98
54	BAJANTE DE AALL PVC 110 MM	M	6.80	12.94	87.99
55	CANALIZACIÓN TUBERÍA PVC 110 MM	M	3.47	11.29	39.18
56	DESAGÜE PVC AASS 75 MM	PTO	14.00	41.10	575.40
57	DESAGÜE PVC AASS 110 MM	PTO	6.00	46.22	277.32
58	INODORO BLANCO, INCLUYE ACCESORIOS	U	6.00	116.26	697.56
59	LAVABO BLANCO, INCLUYE ACCESORIOS	U	5.00	115.94	579.70
60	URINARIO BLANCO, INCLUYE ACCESORIOS	U	4.00	144.88	579.52

GADPRSC

ADMINISTRACIÓN GENERAL

61	REJILLA DE PISO ALUMINIO 75 MM	U	5.00	5.69	28.45
62	TUBERÍA PVC 1 1/4" ROSCABLE, INCLUYE ACCESORIOS	M	76.85	6.95	534.11
63	TUBERÍA PVC 1" ROSCABLE, INCLUYE ACCESORIOS	M	3.40	5.96	20.26
64	TUBERÍA PVC 3/4" ROSCABLE, INCLUYE ACCESORIOS	M	5.74	5.84	33.52
65	PUNTO DE AGUA PVC 1/2" ROSCABLE, INCLUYE ACCESORIOS	PTO	15.00	31.99	479.85
66	LLAVE DE PASO 1 1/4"	U	1.00	30.65	30.65
67	LLAVE DE PASO 1"	U	1.00	25.78	25.78
68	LLAVE DE PASO 3/4"	U	2.00	20.90	41.80
69	CAJA DE REVISIÓN 0.60X0.60 M CON TAPA DE H.A.	U	11.00	126.53	1,391.83
70	ACOMETIDA SECUNDARIA SOTERRADA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 3X12 AWG	M	18.81	7.81	146.91
71	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC 2" PRESIÓN 116 PSI	M	18.81	7.02	132.05
72	CENTRO DE CARGA 4 PTOS MONOFÁSICO	U	1.00	74.74	74.74
73	BREAKER 1 POLO 10 AMP.	U	2.00	17.40	34.80
74	PUNTO DE ILUMINACIÓN	PTO	8.00	48.15	385.20
75	PUNTO INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	5.00	34.13	170.65
76	LUMINARIA LED 38 WATTS SELLADA SOBREPUESTA	U	2.00	61.45	122.90
77	LUMINARIA LED 20 WATTS, INCLUYE PLAFÓN PVC	U	2.00	15.98	31.96
78	LUMINARIA LED 15 WATTS, INCLUYE PLAFÓN PVC	U	4.00	13.60	54.40
79	PUNTO DE TOMACORRIENTES DOBLES 110 V	PTO	4.00	46.55	186.20
80	CAJA DE REVISIÓN ELÉCTRICA 0.40X0.40X0.40 M INTERIOR CON TAPA DE H.A.	U	1.00	117.94	117.94
81	PERFORACIÓN PARA POZO PILOTO BROCA Ø=4"	M	30.00	38.56	1,156.80
82	BROCAL PARA POZO H. SIMPLE F'C=180 KG/CM2, INCLUYE GRAVA HOMOGENIA 3/8" PARA FILTRO Y TAPÓN METÁLICO	U	1.00	125.46	125.46
83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOBLE SUCCIÓN 1 HP, INCLUYE ACCESORIOS	U	1.00	704.67	704.67
84	CASETA PARA BOMBA CON VARILLA CUADRADA DE 3/8" CON CUBIERTA METÁLICA	U	1.00	70.98	70.98
85	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	6.68	13.74	91.78
86	RELLENO COMPACTADO - MEJORAMIENTO CAPAS=20 CM	M3	1.81	24.74	44.78
87	H. SIMPLE EN REPLANTILLO F'C=180 KG/CM2	M3	0.18	128.89	23.20

88	H. SIMPLE EN PLINTO, COLUMNA Y LOSETA F'C=210 KG/CM2	M3	1.88	234.28	440.45
89	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	187.23	2.19	410.03
90	ENLUCIDO VERTICAL EXTERIOR MORTERO 1:2 E=2 CM CON IMPERMEABILIZANTE	M2	11.63	10.84	126.07
91	ENLUCIDOS DE FILOS Y FAJAS MORTERO 1:2 E=2 CM	M	29.94	3.93	117.66
92	TANQUE PVC 1100 LITROS, INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN	U	1.00	387.80	387.80
93	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	61.22	13.74	841.16
94	H. SIMPLE EN LOSETA DE APOYO Y CÁMARA DE LODOS F'C=210 KG/CM2	M3	1.79	233.68	418.29
95	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	134.10	2.19	293.68
96	BIODIGESTOR PVC CAP. 3000 LITROS	U	1.00	3,497.08	3,497.08
97	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M3	49.98	7.82	390.84
98	CANALIZACIÓN TUBERÍA PVC 50 MM	M	3.05	8.01	24.43
99	CANALIZACIÓN TUBERÍA PVC 75 MM	M	47.40	10.58	501.49
100	CANALIZACIÓN TUBERÍA PVC 110 MM	M	30.67	11.29	346.26
101	TUBERÍA VENTILACIÓN PVC 110 MM	M	2.00	23.91	47.82
102	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	10.86	13.74	149.22
103	RIPIO EN ZANJA DE INFILTRACIÓN - LECHO FILTRANTE	M3	8.00	24.44	195.52
104	H. CICLOPEO 60 % H. SIMPLE F'C=180 KG/CM2 40 % PIEDRA BOLA	M3	5.13	178.87	917.60
105	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE E=15 CM	M2	2.25	14.57	32.78
106	ENLUCIDO VERTICAL EXTERIOR MORTERO 1:2 E=2 CM CON IMPERMEABILIZANTE	M2	4.50	10.84	48.78
107	ENLUCIDOS DE FILOS Y FAJAS MORTERO 1:2 E=2 CM	ML	10.00	3.93	39.30
108	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M3	1.40	7.82	10.95
109	CANALIZACIÓN EXTERIOR TUBERÍA PERFORADA PVC 50 MM	M	11.53	8.31	95.81
110	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	M2	135.29	1.27	171.82
111	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	135.30	1.44	194.83
112	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	30.32	13.74	416.60
113	RELLENO COMPACTADO - MEJORAMIENTO CAPAS=20 CM	M3	17.69	24.74	437.65
114	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M3	14.90	7.82	116.52
115	H. CICLOPEO 60 % H. SIMPLE F'C=180 KG/CM2 40 % PIEDRA BOLA	M3	4.41	178.87	788.82
116	H. SIMPLE EN REPLANTILLO F'C=180 KG/CM2	M3	0.61	128.89	78.62
117	H. SIMPLE EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	3.06	205.11	627.64
118	H. SIMPLE EN CADENAS F'C=210 KG/CM2	M3	2.45	215.33	527.56

119	H. SIMPLE EN RIOSTRAS Y DINTELES F'C=210 KG/CM2	M	3.70	31.45	116.37
120	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	3.83	226.48	867.42
121	H. SIMPLE EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	M3	3.28	211.57	693.95
122	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	2,005.17	2.19	4,391.32
123	ACERO ESTRUCTURAL (PERFILES Y CORREAS) INCL. PINTURA DE FONDO Y RECUBRIMIENTO	KG	3,163.10	3.71	11,735.10
124	PLACA METÁLICA E=10 MM, NO INCLUYE PERNOS	KG	69.08	12.73	879.39
125	CUBIERTA INCLINADA DE PANELES SANDWICH AISLANTES DE ACERO	M2	112.92	54.44	6,147.36
126	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE E=10 CM	M2	7.86	12.94	101.71
127	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE E=15 CM	M2	81.39	14.57	1,185.85
128	PICADO Y RESANE EN PARED PARA INSTALACIONES	M	20.00	4.28	85.60
129	ENLUCIDO VERTICAL INTERIOR MORTERO 1:2 E=2 CM	M2	91.68	11.55	1,058.90
130	ENLUCIDO VERTICAL EXTERIOR MORTERO 1:3 E=2 CM CON IMPERMEABILIZANTE	M2	95.05	10.84	1,030.34
131	ENLUCIDOS DE FILOS Y FAJAS MORTERO 1:2 E=2 CM	M	203.32	3.93	799.05
132	MALLA ELECTROSOLDADA Ø=6MM 15CMX15CM	M2	81.00	6.38	516.78
133	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=8 CM PALETEADO	M2	81.00	17.06	1,381.86
134	MASILLADO DE PISO	M2	81.00	8.09	655.29
135	ACERA DE H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=7 CM ESCOBILLADO	M2	54.30	24.97	1,355.87
136	EMPASTE INTERIOR	M2	91.68	4.37	400.64
137	EMPASTE EXTERIOR	M2	145.88	4.37	637.50
138	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR	M2	91.68	5.37	492.32
139	PINTURA ELASTOMÉRICA	M2	145.88	6.44	939.47
140	CERÁMICA DE PISO 45X45 CM ALTO TRÁFICO ANTIDESLIZANTE	M2	81.00	28.60	2,316.60
141	BARREDERA DE CERÁMICA H=10 CM	M	35.00	21.97	768.95
142	CIELO RASO DE GYPSUM, NO INCLUYE ACABADO	M2	81.00	26.17	2,119.77
143	FIBROCEMENTO E=8 MM, INCLUYE ESTRUCTURA	M2	33.52	27.27	914.09
144	PUERTA METÁLICA CON TUBERÍA Y TOL NEGRO 0.90 MM, INCLUYE CERRADURA	M2	2.12	112.80	239.14
145	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 MM	M2	20.97	97.83	2,051.50
146	PROTECTORES DE VARILLA CUADRADA, INCLUYE PINTURA	M2	20.97	62.27	1,305.80
147	CANAL RECOLECTOR DE AALL TOL 1/20"	M	10.20	15.12	154.22
148	BAJANTE DE AALL PVC 110 MM	M	7.66	12.94	99.12

149	ACOMETIDA PRINCIPAL SOTERRADA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 4X6 AWG	M	100.00	9.59	959.00
150	ACOMETIDA SECUNDARIA SOTERRADA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 3X12 AWG	M	30.89	7.81	241.25
151	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC 2" PRESIÓN 116 PSI	M	17.64	7.02	123.83
152	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL TPD	U	1.00	219.15	219.15
153	PUESTA A TIERRA VARILLA COPPERWELD 5/8"X1.80 M	U	1.00	64.12	64.12
154	CENTRO DE CARGA 4 PTOS MONOFÁSICO	U	1.00	74.74	74.74
155	BREAKER 1 POLO 10 AMP.	U	2.00	17.40	34.80
156	PUNTO DE ILUMINACIÓN	PTO	9.00	48.15	433.35
157	PUNTO INTERRUPTOR DOBLE	PTO	1.00	34.61	34.61
158	LUMINARIA LED 40 WATTS 60X60 CM EMPOTRABLE	U	6.00	65.02	390.12
159	LUMINARIA LED 9 WATTS, INCLUYE APLIQUE DE PARED	U	3.00	44.79	134.37
160	PUNTO DE TOMACORRIENTES DOBLES 110 V	PTO	7.00	46.55	325.85
161	CAJA DE REVISIÓN ELÉCTRICA 0.40X0.40X0.40 M INTERIOR CON TAPA DE H.A.	U	1.00	117.94	117.94
162	PERSIANA VERTICAL TIPO ROLLER, INCLUYE CENEFA	M2	25.00	43.68	1,092.00
163	EXTINTOR POLVO QUIMICO 10 LB (PQS)	U	11.00	65.87	724.57
164	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	U	11.00	61.58	677.38
165	VENTIDADOR DE PARED 18", INCLUYE ACCESORIOS	U	6.00	149.89	899.34
166	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL SUBE Y BAJA DE 6 ASIENTOS DE POLIETILENO, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	U	1.00	974.47	974.47
167	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SET DE JUEGO INFANTIL DE POLIETILENO, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	U	1.00	4,566.93	4,566.93
168	DELIMITACIÓN DE LA OBRA	M	147.10	1.05	154.46
169	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA	U	3.00	121.28	363.84
170	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, DE OBLIGACIÓN Y PROHIBICIÓN	U	9.00	71.20	640.80
171	BATERÍA SANITARIA MÓVIL	U	1.00	535.50	535.50
172	CASETA PARA BODEGA DE MATERIALES	M2	18.00	29.62	533.16
173	PANCARTA INFORMATIVA DEL PROYECTO	U	1.00	286.94	286.94
174	PIZARRA DE 4X1.2 M	U	2.00	282.08	564.16
175	SUMINISTRO ESCRITORIO METALICO CON CAJONERA	U	1.00	577.15	577.15
176	SUMINISTRO SILLA METALICA	U	1.00	352.24	352.24
177	PUPITRE ESCOLAR	U	50.00	77.35	3,867.50
178	DESBROCE Y LIMPIEZA MANUAL	M2	615.00	1.27	781.05

GADPRSC

ADMINISTRACIÓN SUBSECTOR

179	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	614.99	1.44	885.59
180	DESALOJO DE MATERIAL CON VOLQUETE	M3	60.00	8.16	489.60
181	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	50.72	13.74	696.89
182	MEJORAMIENTO BAJO PLINTOS	M3	2.17	24.74	53.69
183	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	0.54	128.89	69.60
184	H. SIMPLE EN PLINTOS, F'C=210 KG/CM2	M3	2.72	205.11	557.90
185	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	3.49	181.31	632.77
186	H. SIMPLE EN CADENAS, F'C=210 KG/CM2	M3	3.49	215.33	751.50
187	MEJORAMIENTO BAJO PISO COMPACTADO - CAPAS= 20CM	M3	28.82	24.74	713.01
188	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN PLINTOS Y CADENAS	KG	764.89	2.19	1,675.11
189	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=10CM	M2	161.60	17.18	2,776.29
190	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X6MM	M2	161.60	6.31	1,019.70
191	MASILLADO DE PISO	M2	161.60	8.09	1,307.34
192	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	KG	794.02	2.19	1,738.90
193	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	3.47	226.48	785.89
194	ACERO ESTRUCTURAL (PERFILES Y CORREAS) INCL. PINTURA DE FONDO Y RECUBRIMIENTO	KG	3,494.20	3.71	12,963.48
195	CUBIERTA DE PVC TIPO TEJA INCLUYE INSTALACIÓN	M2	244.92	23.05	5,645.41
196	CUMBRERO PVC TIPO TEJA INCLUYE INSTALACIÓN	M	55.31	20.05	1,108.97
197	MAMPOSTERIA DE LADRILLO VISTO 15X08X34 CM MORTERO 1:6	M2	208.06	26.14	5,438.69
198	ENLUCIDO INTERIOR VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	274.27	10.84	2,973.09
199	DINTELES DE HORMIGON 0.10x0.20x1.10 m	U	6.00	10.96	65.76
200	PUNTO DE AGUA PVC 1/2" ROSCABLE INCLUYE ACCESORIOS	U	14.00	34.22	479.08
201	LLAVE DE PASO 3/4"	U	4.00	12.85	51.40
202	TUBERÍA PVC DE 3/4" ROSCABLE	M	76.00	6.89	523.64
203	DESAGUE PVC AASS 50MM	U	9.00	31.62	284.58
204	DESAGUE PVC AASS 110MM	U	9.00	47.33	425.97
205	CANALIZACION TUBERÍA PVC DE 110 MM	M	48.00	11.13	534.24
206	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE PLÁSTICO	M	63.00	16.98	1,069.74
207	BAJANTES DE AA LL PVC =110MM	M	30.00	12.94	388.20

GADPRSC

ADMINISTRACIÓN GENERAL

208	CANALIZACION EXTERIOR TUBERIA PVC DE 110 MM	M	25.00	8.31	207.75
209	CAJA DE REVISIÓN 0.80X0.80X0.80 CON TAPA DE H.A.	U	3.00	120.92	362.76
210	INODORO BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	U	5.00	254.74	1,273.70
211	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EMPOTRABLE (INC. ACCESORIOS)	U	6.00	302.00	1,812.00
212	ORINAL BLANCO EMPOTRABLE	U	2.00	295.10	590.20
213	REJILLA DE PISO ALUMINIO 75 MM	U	4.00	10.89	43.56
214	SUMINISTRO E INTALACION DE DE PANELES LED 36W	U	21.00	38.09	799.89
215	TOMACORRIENTE ESPAECIAL DE 220V	U	3.00	108.60	325.80
216	TOMACORRIENTES DE 120V C.T	U	19.00	33.92	644.48
217	AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	U	2.00	1,190.00	2,380.00
218	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU	U	1.00	654.50	654.50
219	CAJA DE BREAKER TERMO DE 12 POLOS	U	1.00	210.88	210.88
220	INTERRUPTORES SIMPLES	U	4.00	20.92	83.68
221	INTERRUPTOR TRIPLE	U	1.00	23.30	23.30
222	TENDIDO DE C. FLEXIBLE AWG #14	M	264.00	4.13	1,090.32
223	TENDIDO DE C. FLEXIBLE AWG #12	M	152.00	5.32	808.64
224	TENDIDO DE C. FLEXIBLE AWG #10	M	51.00	4.74	241.74
225	EMPASTE INTERIOR	M2	274.27	4.37	1,198.56
226	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR ACABADO MATE, COLOR LUZ LIMA AM129-P	M2	103.22	5.12	528.49
227	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR ACABADO MATE, COLOR ROCIO DE INVIERNO OW050-P	M2	70.79	5.12	362.44
228	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR ACABADO MATE, COLOR HIELO OW056-P	M2	84.30	5.12	431.62
229	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA EXTERIOR ACABADO MATE, COLOR INSPIRACIÓN OW046-P	M2	12.26	5.33	65.35
230	PINTURA ESMALTE SINTETICO	M2	102.05	5.89	601.07
231	PORCELANATO RECTIFICADO, LISO MATE CON TEXTURA, MARMOLEADO HONEY 60X120CM	M2	103.78	41.46	4,302.72
232	PORCELANATO RECTIFICADO, LISO MATE CON TEXTURA, MARMOLEADO BLANCO 60X120CM	M2	42.29	46.85	1,981.29
233	BARREDERA DE CERÁMICA H=10CM	M	95.73	21.97	2,103.19
234	CIELO RASO PVC, DUELAS TIPO POLÍMERO, 5.70x0.25M, E:8MM, COLOR BLANCO BETEADO.	M2	162.01	52.80	8,554.13
235	PUERTA ABATIBLE ALUMINIO 0.9X2.10M + CERRADURA	U	3.00	233.03	699.09
236	PUERTA ABATIBLE ALUMINIO 0.70X2.10M + CERRADURA	U	2.00	192.68	385.36

237	PUERTA ABATIBLE ALUMINIO 1.50X2.10M + CERRADURA	U	1.00	338.46	338.46
238	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO Y VIDRIO 4MM	M2	50.00	83.70	4,185.00
239	PROTECTORES DE VARILLA CUADRADA, INCLUYE PINTURA	M2	50.00	62.27	3,113.50
240	PASAMANOS DE MADERA DECORTIVO	M	1.60	48.99	78.38
241	DIVISIÓN PANEL MODULAR ESTRUCTURA ALUMINIO Y PVC	M2	28.70	132.83	3,812.22
242	PANTALLA ESTRUCTURA ALUMINIO Y PVC 0.7X1.2M	M2	2.31	109.03	251.86
243	MUEBLE BAÑO MDF MELAMINICO CON MESON PLANCHA DE GRANITO E=3CM	M	4.00	121.48	485.92
244	EMPASTE EXTERNO ACABADO COLUMNAS METÁLICAS	M2	12.26	4.37	53.58
245	ACERA DE H.S. F'C=180KG/CM2 E=7CM-TEXTURIZADO	M2	50.00	25.09	1,254.50
246	BORDILLO DE HS F'C= 180 KG/CM2 15X40X12 SEGÚN DISEÑO INC. ENCOFRADO	M	159.06	19.50	3,101.67
247	ADOQUÍN RECTANGULAR 8*10*20 DE COLOR PEATONAL	m2	116.18	24.84	2,885.91
248	COLCHON DE ARENA FINA	m3	4.65	1.44	6.70
249	EXCAVACIÓN PARA ACERAS Y BORDILLOS	m3	17.52	8.04	140.86
250	PETREO ZARANDEADO 3/4"	m3	11.62	26.61	309.21
251	ADOQUIN CANAL PREFABRICADO	m	116.00	12.96	1,503.36
252	JUEGO DE MESA CON 4 SILLAS	U	10.00	194.21	1,942.10
253	COCINA INDUSTRIAL INC. JUEGO DE OLLAS	U	1.00	2,118.20	2,118.20
254	EXTRACTOR DE OLOR	U	1.00	535.50	535.50
255	MENAJE Y ENSERES DE COCINA COMEDOR	U	1.00	4,760.00	4,760.00
256	DESBROCE Y LIMPIEZA MANUAL	M2	344.59	1.27	437.63
257	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	344.58	1.44	496.20
258	DESALOJO DE MATERIAL CON VOLQUETE	M3	20.00	8.16	163.20
259	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	26.50	13.74	364.11
260	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	0.45	128.89	58.00
261	MEJORAMIENTO BAJO PLINTOS	M3	1.79	24.74	44.28
262	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	2.23	181.31	404.32
263	H. SIMPLE EN CADENAS, F'C=210 KG/CM2	M3	2.23	215.33	480.19
264	MEJORAMIENTO BAJO PISO COMPACTADO - CAPAS= 20CM	M3	10.39	24.74	257.05
265	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN PLINTOS Y CADENAS	KG	502.32	2.19	1,100.08
266	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=10CM	M2	63.09	17.18	1,083.89

GADPRSC

ADMINISTRACIÓN GENERAL

267	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X6MM	M2	63.09	6.31	398.10
268	MASILLADO DE PISO	M2	52.23	8.09	422.54
269	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	KG	532.12	2.19	1,165.34
270	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	3.24	226.48	733.80
271	ACERO ESTRUCTURAL (PERFILES Y CORREAS) INCL. PINTURA DE FONDO Y RECUBRIMIENTO	KG	2,045.06	3.71	7,587.17
272	CUBIERTA DE PVC TIPO TEJA INCLUYE INSTALACIÓN	M2	112.71	23.05	2,597.97
273	CUMBRERO PVC TIPO TEJA INCLUYE INSTALACIÓN	M	37.48	20.05	751.47
274	MAMPOSTERIA DE LADRILLO VISTO 15X08X34 CM MORTERO 1:6	M2	152.33	26.14	3,981.91
275	ENLUCIDO INTERIOR VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	182.04	10.84	1,973.31
276	DINTELES DE HORMIGON 0.10x0.20x1.10 m	U	6.00	10.96	65.76
277	PINTURA ESMALTE SINTETICO SATINADA	M2	75.68	5.89	445.76
278	EMPASTE INTERIOR CUARTO DE MÁQUINAS	M2	33.05	4.37	144.43
279	EMPASTE INTERIOR BATERIAS SANITARIAS	M2	148.99	4.37	651.09
280	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR ACABADO MATE, COLOR ROCIO DE INVIERNO (CUARTO DE MÁQUINAS)	M2	33.05	5.12	169.22
281	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR ACABADO MATE, COLOR HIELO (BAÑOS)	M2	148.99	5.12	762.83
282	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA EXTERIOR ACABADO MATE, COLOR INSPIRACIÓN	M2	11.60	5.33	61.83
283	CIELO RASO PVC, DUELAS TIPO POLIMERO	M2	61.52	52.80	3,248.26
284	PORCELANATO RECTIFICADO, LISO MATE CON TEXTURA, MARMOLEADO HONEY 19X120CM	M2	8.60	41.46	356.56
285	PORCELANATO RECTIFICADO, LISO MATE CON TEXTURA, MARMOLEADO BLANCO 60X120CM	M2	43.63	46.85	2,044.07
286	BARREDERA PORCELANATO H=10CM	M	59.94	21.97	1,316.88
287	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO Y VIDRIO 4MM	M2	6.65	83.70	556.61
288	PROTECTORES DE VARILLA CUADRADA, INCLUYE PINTURA	M2	6.65	62.27	414.10
289	PUERTA ABATIBLE ALUMINIO 0.9X2.10M + CERRADURA	U	6.00	233.03	1,398.18
290	DIVISIÓN PANEL MODULAR ESTRUCTURA ALUMINIO Y PVC BAÑOS	M2	31.68	132.83	4,208.05

291	DIVISIÓN PANEL MODULAR ESTRUCTURA ALUMINIO Y PVC (DUCHA)	M2	18.50	132.83	2,457.36
292	PANTALLA ESTRUCTURAL ALUMINIO Y PVC PARA URINARIO 0.7X1.2M	M2	2.31	109.03	251.86
293	MUEBLE BAÑO MDF MELAMINICO CON MESON PLANCHA DE GRANITO E=3CM	M	4.80	121.48	583.10
294	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EMPOTRABLE (INC. ACCESORIOS)	U	7.00	302.00	2,114.00
295	INODORO BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	U	7.00	254.74	1,783.18
296	ORINAL BLANCO EMPOTRABLE	U	3.00	295.10	885.30
297	DUCHA	U	3.00	76.53	229.59
298	REJILLA DE PISO ALUMINIO 75 MM	U	9.00	10.89	98.01
299	BARRAS ABATIBLES BAÑO DISCAPACITADOS	M	1.40	226.59	317.23
300	PUNTO DE AGUA PVC 1/2" ROSCABLE INCLUYE ACCESORIOS	U	20.00	34.22	684.40
301	LLAVE DE PASO 3/4"	U	7.00	12.85	89.95
302	TUBERÍA PVC DE 3/4" ROSCABLE	M	56.00	6.89	385.84
303	DESAGUE PVC AASS 50MM	U	13.00	31.62	411.06
304	DESAGUE PVC AASS 110MM	U	11.00	47.33	520.63
305	CANALIZACION TUBERÍA PVC DE 110 MM	M	24.00	11.13	267.12
306	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE PLÁSTICO	M	44.20	16.98	750.52
307	BAJANTES DE AA LL PVC =110MM	M	20.00	12.94	258.80
308	CANALIZACION TUBERÍA PVC DE 110 MM	M	25.00	11.13	278.25
309	CAJA DE REVISIÓN 0.80X0.80X0.80 CON TAPA DE H.A.	U	2.00	120.92	241.84
310	TOMACORRIENTES DE 120V C.T	U	4.00	33.92	135.68
311	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO DE LUZ PNALE LED DE 24W	U	2.00	4.49	8.98
312	CAJA DE BRAKERS DE 6 POLOS	U	1.00	95.30	95.30
313	INTERRUPTORES SIMPLES	U	3.00	20.92	62.76
314	INTERRUPTOR CONMUTADOR	U	4.00	23.10	92.40
315	TENDIDO DE C. FLEXIBLE AWG #14	M	120.00	4.13	495.60
316	TENDIDO DE C. FLEXIBLE AWG #12	M	40.00	5.32	212.80
317	PERFORACION DE POZO BASE (1-20M)	u	1.00	503.25	503.25
318	PERFORACIÓN POZO PILOTO BROCA D=4.5"	m	20.00	13.51	270.20
319	TUBERÍA DE REVESTIMIENTO PVC 110MM/063MPA	m	20.40	11.51	234.80
320	GRAVA HOMOGENEA PARA FILTROS	m3	0.49	28.05	13.74
321	TAPÓN H.S. F´C=140KG/CM2	u	1.00	13.23	13.23
322	TAPÓN PVC PARA POZO	u	1.00	6.52	6.52
323	HORMIGÓN S. F´C=210KG/CM2 BROCAL	u	1.00	36.58	36.58
324	BOMBA DOBLE SUCCIÓN 1.5 HP (INC ACC.)	u	1.00	551.40	551.40
325	TUBERÍA PVC ROSCABLE DE PRESIÓN D=1 1/4" (POZO SOMERO)	m	18.85	7.87	148.35

326	TUBERÍA PVC ROSCABLE DE PRESIÓN D=1" (POZO SOMERO)	m	18.85	7.39	139.30
327	ACOMETIDA ELECTRICA CABLE CONCENTRICO 2X12	m	15.00	6.21	93.15
328	TABLERO DE CONTROL	u	1.00	78.84	78.84
329	EXCAVACIÓN MANUAL DE CIMIENTOS	m3	26.72	13.74	367.13
330	RELLENO COMPACTADO MATERIAL IMPORTADO LASTRE	m3	4.32	13.74	59.36
331	HORMIGÓN S. F'C=140 KG/CM2 EN REPLANTILLO	m3	0.44	128.89	56.71
332	HORMIGÓN S. F'C=210 KG/CM2 EN PLINTOS INC. ENCOF	m3	2.72	189.61	515.74
333	ACERO DE REFUERZO	kg	748.92	2.19	1,640.13
334	HORMIGÓN S. F'C=210 KG/CM2 EN COLUMNAS INC. ENCOF	m3	1.88	226.48	425.78
335	HORMIGÓN S. F'C=210 KG/CM2 EN LOSA MACIZA, INC. ENCOF	m3	5.92	214.21	1,268.12
336	RELLENO COMPACTADO MATERIAL EXCAVADO (ESTRUCTURAS)	m3	18.80	7.82	147.02
337	TUBERÍA PVC ROSCABLE DE PRESIÓN D=1" (POZO-TANQUE)	m	15.00	7.39	110.85
338	TUBERÍA PVC ROSCABLE DE PRESIÓN D=3/4" (BAJANTE DE TANQUE)	m	4.50	5.18	23.31
339	ACCESORIOS DE BAJADA D=3/4"	u	1.00	54.55	54.55
340	ACCESORIOS DE SUBIDA D=1"	u	1.00	38.45	38.45
341	TANQUE PVC RESERVORIO 1000LT (INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN)	u	1.00	174.29	174.29
342	SUM. E INST. DE SENSOR DE NIVEL DE AGUA (BOYA HERMETICA)	u	1.00	59.73	59.73
343	SUM. E INST. DE FILTRO PURIFICADOR DE AGUA, MULTI CAPAS, VALVULA MANUAL 10X54" COLOR NEGRO, INCL DOSIFICADOR DE CLORO IN-LINE	u	1.00	936.27	936.27
344	EXCAVACIÓN MANUAL DE CIMIENTOS	m3	2.09	13.74	28.72
345	RELLENO COMPACTADO MATERIAL EXCAVADO (ESTRUCTURAS)	m3	0.25	7.82	1.96
346	BASE FILTRO PIEDRA BOLA	m3	1.44	27.04	38.94
347	INSTALACIÓN SANITARIA TUBERÍA PVC 4" PERFORADA	m	6.00	6.37	38.22
348	MEMBRANA DE FIBRA SINTÉTICA GEOTEXTIL	m2	3.20	1.87	5.98
349	HORMIGÓN CICLOPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	0.65	181.31	117.85
350	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	5.06	10.84	54.85
351	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE LIVIANO E=15CM	M2	1.84	14.57	26.81
352	CANALIZACION TUBERÍA PVC DE 50 MM	M	1.00	7.78	7.78

353	TANQUE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS AASS(PROVINCION E INSTALACION 7000LT, INCLUYE CAJA DE REGISTRO PARA LODOS	U	1.00	4,806.08	4,806.08
354	BORDILLO DE HS F'C= 180 KG/CM2 15X40X12 SEGUN DISEÑO INC. ENCOFRADO	m	42.20	19.50	822.90
355	ACERA DE H.S. F'C=180KG/CM2 E=7CM-TEXTURIZADO	M2	40.00	25.09	1,003.60
356	CELOSIA CON LAMAS DE ALUMINIO FIJAS VERTICALES	M2	10.40	103.46	1,075.98
357	EMPASTE EXTERNO ACABADO COLUMNAS METÁLICAS	M2	11.60	4.37	50.69
358	DESBROCE Y LIMPIEZA MANUAL	M2	1,200.00	1.27	1,524.00
359	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	933.80	1.44	1,344.67
360	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	46.07	7.82	360.27
361	EXCAVACION MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	311.23	13.74	4,276.30
362	MEJORAMIENTO BAJO PLINTOS	M3	13.82	24.74	341.91
363	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	4.61	128.89	594.18
364	H. SIMPLE EN PLINTOS, F'C=210 KG/CM2	M3	11.52	205.11	2,362.87
365	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	23.30	181.31	4,224.52
366	H. SIMPLE EN CADENAS, F'C=210 KG/CM2	M3	23.30	215.33	5,017.19
367	MEJORAMIENTO BAJO PISO COMPACTADO - CAPAS= 20CM	M3	175.00	24.74	4,329.50
368	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN PLINTOS Y CADENAS	KG	1,652.00	2.19	3,617.88
369	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	KG	1,170.85	2.19	2,564.16
370	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	8.91	226.48	2,017.94
371	PLAC METÁLICA	U	18.00	159.84	2,877.12
372	ACERO ESTRUCTURAL A36, INCLUYE PINTURA DE FONDO Y RECUBRIMIENTO.	KG	12,238.45	4.31	52,747.72
373	CUBIERTA DE GALVALUMEN PREPINTADO CON POLIURETANO ROCIADO. E=0.40MM. INCLUYE INSTALACION	M2	1,325.94	19.43	25,763.01
374	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=10CM	M2	782.00	17.18	13,434.76
375	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X6MM	M2	782.00	6.31	4,934.42
376	MASILLADO DE PISO	M2	782.00	8.09	6,326.38
377	RESINA EPÓXICA AUTONIVELANTE DE ALTO ESPESOR, COLOR GRIS CLARO	M2	459.91	39.57	18,198.64
378	PISO DEPORTIVO MULTIUSO, VINÍLICO DEPORTIVO, COLOR CELESTE Y AZUL	M2	421.14	19.29	8,123.79

GADPRSC

ESTRUCTURA

379	ESTRUCTURA BIFUNCIONAL ARCOS DE TUBO H.G. Y TABLERO DE VIDRIO TEMPLADO	U	2.00	1,615.31	3,230.62
380	POSTES DE TUBO HG	U	2.00	50.86	101.72
381	PROVISION Y COLOCACION DE RED DE VOLEY	U	1.00	76.98	76.98
382	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	91.00	13.74	1,250.34
383	MEJORAMIENTO BAJO PLINTOS	M3	15.00	24.74	371.10
384	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	2,644.90	2.19	5,792.33
385	HORMIGÓN EN CIMENTACIÓN DE GRADA F'C=210 KG/CM2	M3	9.98	205.11	2,047.00
386	HORMIGÓN EN CADENAS GRADA F'C=210 KG/CM2	M3	3.12	215.33	671.83
387	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	1.48	226.48	335.19
388	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	12.90	181.31	2,338.90
389	HORMIGÓN EN GRADAS F'C 210 KG/CM2 E=10CM	M2	28.42	26.97	766.49
390	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE LIVIANO E=10CM	M2	25.00	12.94	323.50
391	ENLUCIDO INTERIOR VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	25.00	10.84	271.00
392	RESINA EPÓXICA AUTONIVELANTE DE ALTO ESPESOR, COLOR GRIS CLARO	M2	84.50	39.57	3,343.67
393	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN PLINTOS Y CADENAS	KG	496.15	2.19	1,086.57
394	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN COLUMNAS Y VIGAS	KG	1,296.85	2.19	2,840.10
395	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	65.36	1.44	94.12
396	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	33.00	13.74	453.42
397	RELLENO COMPACTADO CON MAERIAL DE LUGAR	m3	60.00	7.82	469.20
398	MEJORAMIENTO BAJO PISO COMPACTADO - CAPAS= 20CM	M3	11.00	24.74	272.14
399	MEJORAMIENTO BAJO PLINTOS	M3	3.26	24.74	80.65
400	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	1.09	128.89	140.49
401	H. SIMPLE EN PLINTOS, F'C=210 KG/CM2	M3	5.23	205.11	1,072.73
402	H. SIMPLE EN CADENAS, F'C=210 KG/CM2	M3	23.30	215.33	5,017.19
403	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	8.91	226.48	2,017.94
404	H. SIMPLE EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	M3	3.95	211.57	835.70
405	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	17.12	181.31	3,104.03
406	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=10CM	M2	65.36	17.18	1,122.88

GADPRSC

ADMINISTRACIÓN SUBSECTOR

407	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X6MM	M2	65.36	6.31	412.42
408	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	30.00	13.74	412.20
409	MEJORAMIENTO BAJO PLINTOS	M3	3.15	24.74	77.93
410	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	1.06	128.89	136.62
411	H. SIMPLE EN PLINTOS, F'C=210 KG/CM2	M3	2.90	205.11	594.82
412	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	3.66	181.31	663.59
413	H. SIMPLE EN CADENAS, F'C=210 KG/CM2	M3	3.05	215.33	656.76
414	MEJORAMIENTO BAJO PISO COMPACTADO - CAPAS= 20CM	M3	4.36	24.74	107.87
415	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN PLINTOS Y CADENAS	KG	426.00	2.19	932.94
416	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	KG	522.00	2.19	1,143.18
417	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	2.25	226.48	509.58
418	ACERO ESTRUCTURAL (PERFILES Y CORREAS) INCL. PINTURA DE FONDO Y RECUBRIMIENTO	KG	1,449.00	3.71	5,375.79
419	CUBIERTA DE GALVALUMEN PREPINTADO CON POLIURETANO ROCIADO. E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	M2	111.50	19.43	2,166.45
420	CUMBRERO PREPINTADO E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	M	26.00	4.52	117.52
421	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=10CM	M2	105.00	17.18	1,803.90
422	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X6MM	M2	105.00	6.31	662.55
423	MASILLADO DE PISO	M2	105.00	8.09	849.45
424	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE LIVIANO E=15CM	M2	774.76	14.57	11,288.25
425	ENLUCIDO INTERIOR VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	1,549.52	10.84	16,796.80
426	EMPASTE INTERIOR Y EXTERIOR	M2	1,549.52	4.37	6,771.40
427	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA SATINADA EXTERIOR ACABADO MATE, COLOR INSPIRACIÓN OW046-P	M2	400.54	5.33	2,134.88
428	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA SATINADA EXTERIOR ACABADO MATE, COLOR HUMO MÍSTICO NE296 -A	M2	94.86	5.12	485.68
429	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA SATINADA INTERIOR ACABADO MATE, COLOR ROCIO DE INVIERNO OW050-P	M2	547.34	5.12	2,802.38
430	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA SATINADA INTERIOR ACABADO MATE, COLOR HIELO OW056-P	M2	137.46	5.12	703.80

431	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA SATINADA INTERIOR ACABADO MATE, COLOR PERLA AZULADA NE247-P	M2	126.51	5.12	647.73
432	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA SATINADA INTERIOR ACABADO MATE, COLOR LUZ LIMA AM129-P	M2	95.14	5.12	487.12
433	PORCELANATO RECTIFICADO, LISO MATE CON TEXTURA, MARMOLEADO BLANCO 60X120CM	M2	26.14	46.85	1,224.66
434	PORCELANATO RECTIFICADO, LISO MATE CON TEXTURA, MARMOLEADO NERO 60X120CM	M2	11.18	46.85	523.78
435	PORCELANATO RECTIFICADO, LISO MATE CON TEXTURA, MARMOLEADO HONEY 19X120CM	M2	33.63	41.46	1,394.30
436	MADERA DE INGENIERÍA ACCENTATO OILED 1830*158CM	M2	37.46	107.84	4,039.69
437	BARREDERA PORCELANATO H=10CM	M	113.59	21.97	2,495.57
438	CIELO RASO PVC, DUELAS TIPO POLÍMERO, 5.70x0.25M, E:8MM, COLOR BLANCO BETEADO.	M2	363.25	52.80	19,179.60
439	PUERTA DOBLE ABATIBLE ALUMINIO 4.00X5.00M CON PUERTA DE INGRESO 1.00X2.10M + CERRADURAS	U	1.00	565.20	565.20
440	PUERTA ABATIBLE ALUMINIO 1.50X2.10M + CERRADURA	U	2.00	338.46	676.92
441	PUERTA ABATIBLE ALUMINIO 0.70X2.10M + CERRADURA	U	2.00	192.68	385.36
442	PUERTA ABATIBLE ALUMINIO 0.80X2.10M + CERRADURA	U	1.00	202.20	202.20
443	PUERTA ABATIBLE ALUMINIO 0.90X2.10M + CERRADURA	U	6.00	233.03	1,398.18
444	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO MADERADO Y VIDRIO 4MM	M2	31.55	83.70	2,640.74
445	PROTECTORES DE VARILLA CUADRADA, INCLUYE PINTURA	M2	31.55	62.27	1,964.62
446	MUEBLE BAÑO MDF MELAMINICO CON MESON PLANCHA DE GRANITO E=3CM	M	4.00	121.48	485.92
447	DIVISIÓN PANEL MODULAR ESTRUCTURA ALUMINIO Y PVC	M2	26.95	132.83	3,579.77
448	PANTALLA ESTRUCTURA ALUMINIO Y PVC 0.7X1.2M	M2	3.06	109.03	333.63
449	CELOSIA CON LAMAS DE ALUMINIO FIJAS VERTICALES	M2	247.83	103.46	25,640.49
450	PASAMANOS METÁLICO	M	13.40	35.82	479.99
451	MUEBLES ALTOS Y BAJOS PARA COCINA MDF MELAMINICO	M	11.85	104.51	1,238.44
452	PUNTO DE AGUA PVC 1/2" ROSCABLE INCLUYE ACCESORIOS	U	18.00	34.22	615.96
453	LLAVE DE PASO 3/4"	U	6.00	12.85	77.10
454	TUBERÍA PVC DE 3/4" ROSCABLE	M	60.00	6.89	413.40

GADPRSC

ADMINISTRACIÓN SUBSECTOR

455	DESAGUE PVC AASS 50MM	U	14.00	31.62	442.68
456	DESAGUE PVC AASS 110MM	U	7.00	47.33	331.31
457	CANALIZACION TUBERÍA PVC DE 110 MM	M	48.00	11.13	534.24
458	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE PLÁSTICO	M	112.00	16.98	1,901.76
459	BAJANTES DE AA LL PVC =110MM	M	60.00	12.94	776.40
460	CANALIZACION EXTERIOR TUBERIA PVC DE 110 MM	M	50.00	8.31	415.50
461	CAJA DE REVISIÓN 0.80X0.80X0.80 CON TAPA DE H.A.	U	5.00	120.92	604.60
462	TOMACORRIENTES DE 120V C.T	U	17.00	33.92	576.64
463	TOMACORRIENTE ESPAECIAL DE 220V	U	6.00	108.60	651.60
464	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU	U	4.00	654.50	2,618.00
465	PUNTOS DE LUMINARIA DE CANCHA TECHADA 150W	U	13.00	160.86	2,091.18
466	CAJA DE BREAKER DE 12 POLOS	U	2.00	210.88	421.76
467	CAJA DE BRAKERS DE 6 POLOS	U	1.00	95.30	95.30
468	TENDIDO DE C. FLEXIBLE AWG #14	M	200.00	4.13	826.00
469	TENDIDO DE C. FLEXIBLE AWG #12	M	136.00	5.32	723.52
470	TENDIDO DE C. FLEXIBLE AWG #10	M	68.00	4.74	322.32
471	TENDIDO DE C. FLEXIBLE AWG #08	M	120.00	7.96	955.20
472	SUMINISTRO E INTALACION DE DE PANELES LED 36W	U	13.00	38.09	495.17
473	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO DE LUZ PNALE LED DE 24W	U	2.00	4.49	8.98
474	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EMPOTRABLE (INC. ACCESORIOS)	U	7.00	302.00	2,114.00
475	INODORO BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	U	7.00	254.74	1,783.18
476	ORINAL BLANCO EMPOTRABLE	U	3.00	295.10	885.30
477	REJILLA DE PISO ALUMINIO 75 MM	U	6.00	10.89	65.34
478	TABLERO PRINCIPAL	U	1.00	684.21	684.21
479	TENDIDO DE CABLE TTU 19 HILOS #2/0 AWG FLEX	M	240.00	19.25	4,620.00
480	TENDIDO DE CABLE TTU 7 HILOS #6 AWG FLEX	M	300.00	8.66	2,598.00
481	TENDIDO DE CABLE TTU 7 HILOS #8 AWG FLEX	M	600.00	7.44	4,464.00
482	PUNTO DE LUZ LED 150W STREET II	U	11.00	344.97	3,794.67
483	POSTE ORNAMENTAL METALICO 9MT	U	11.00	559.37	6,153.07
484	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE	U	3.00	542.43	1,627.29
485	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION MONOFASICO DE 37.5 KVA	U	1.00	3,998.94	3,998.94
486	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA CON 2 VARILLAS, INC EXCABACION	U	1.00	132.13	132.13
487	BASE DE HORMIGON PARA SISTEMA DE MEDICION	U	1.00	102.91	102.91

GADPRSC

ADMINISTRACIÓN ZONA SUR

488	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR DE ALUMINIO ACSR #1/0	M	307.00	2.20	675.40
489	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR DE ALUMINIO ACSR #2/0	M	307.00	3.27	1,003.89
490	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR DE COBRE DESDE EL TRANSFORMADOR HASTA EL PUNTO DE MEDICION	M	115.00	10.50	1,207.50
491	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE PROTECCION Y SECCIONAMIENTO	U	1.00	483.12	483.12
492	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE MEDIO VOLTAJE 7.97 KV	U	5.00	67.51	337.55
493	RETIRO DE POSTE DE HORMIGON	U	1.00	113.10	113.10
494	RETIRO DE RED DE MEDIO VOLTAJE	M	120.00	0.62	74.40
495	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE BAJO VOLTAJE 7.97 KV	U	5.00	67.25	336.25
496	SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES	U	3.00	93.69	281.07
497	SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES DOBLES	U	2.00	142.90	285.80
498	CAJA DE REVISIÓN 0.80X0.80X0.80 CON TAPA DE H.A.	U	10.00	120.92	1,209.20
499	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNA PVC HERMÉTICA 10 000 LT Ø2.20M	u	1.00	5,027.71	5,027.71
500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE BOMBEO	u	1.00	4,326.27	4,326.27
501	REPLANTEO Y NIVELACIÓN OBRAS LINEALES	m	307.17	1.02	313.31
502	CAJA DE REVISIÓN (0.60X0.60 INTERIOR CON TAPA) H=0.60 - 0.80 M	u	12.00	104.78	1,257.36
503	SUMIDERO DE HORMIGÓN SIMPLE INC. REJILLA	u	15.00	183.90	2,758.50
504	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ANILLADA PVC , DIN=160 MM INC. EXCAVACIÓN	m	169.00	13.23	2,235.87
505	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ANILLADA PVC , DIN=200 MM INC. EXCAVACIÓN	m	71.18	19.05	1,355.98
506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ANILLADA PVC , DIN=250 MM INC. EXCAVACIÓN	m	37.00	30.25	1,119.25
507	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ANILLADA PVC , DIN=300 MM INC. EXCAVACIÓN	m	30.00	42.57	1,277.10
508	REPLANTEO Y NIVELACIÓN OBRAS LINEALES	m	274.02	1.02	279.50
509	EXCAVACIÓN PARA, ACERAS Y BORDILLOS, INCL. DESALOJO.	m3	53.67	8.04	431.51
510	BORDILLO DE HS F'C= 180 KG/CM2 15X40X12 SEGÚN DISEÑO INC. ENCOFRADO	m	274.02	19.50	5,343.39

		ADMINISTRACIÓN 2008-2007			
511	COLCHÓN ARENA FINA	m3	22.28	22.22	495.06
512	BASE CLASE 1 - SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO, NO INC. TRANSPORTE	m3	66.84	26.61	1,778.61
513	TRANSPORTE BASE CLASE 1	m3-km	4,678.80	0.45	2,105.46
514	ADOQUÍN RECTANGULAR 8*10*20 DE COLOR PEATONAL	m2	445.54	24.84	11,067.21
515	ACERA DE H.S. F'C=180KG/CM2 E=7CM-TEXTURIZADO	M2	130.00	25.09	3,261.70
516	BASURERO DE ACERO INOXIDABLE	U	5.00	422.13	2,110.65
517	LETRAS CORPÓREAS RETROILUMINADAS H=1.20M, E=0.30, ACERO 1.2MM CON PINTURA ELECTROSTÁTICA	u	14.00	571.20	7,996.80
518	DELIMITACIÓN DE LA OBRA	M	500.00	1.05	525.00
519	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA	U	3.00	121.28	363.84
520	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, DE OBLIGACIÓN Y PROHIBICIÓN	U	9.00	71.20	640.80
521	PANCARTA INFORMATIVA DEL PROYECTO	U	1.00	286.94	286.94
			TOTAL:		748,442.14

4.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a La Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO. -

5.01.- El Contratante entregará a La Contratista, en un plazo que no excederá de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la celebración del contrato, en calidad de anticipo, el valor equivalente al **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

5.02.- El valor restante esto es el **sesenta y cinco por ciento (65%)**, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas de obra y liquidación de los periodos correspondientes, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por la administración del Contrato. (INFORME EJECUTIVO) De las cuales se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista, mediante planillas mensuales debidamente suscritas por las partes.

5.03.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la Contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. LA CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del Contrato designado por LA CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

5.04.- El anticipo que LA CONTRATANTE haya otorgado a LA CONTRATISTA para la ejecución del Contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.05.- La amortización del anticipo entregado en el presente objeto de contratación se

realizará conforme lo establecido en el art 352 del Reglamento General de la LOSNCP.

5.06.- La contratista entregará, en el (mes o el plazo establecido), la(s) planilla(s), las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización y serán aprobadas por ella en el término de 15 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Además, la Contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el MENSUAL anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

5.07.- Todos los pagos que se hagan a La Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Entidad Contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.08.- De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.09.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y la Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones de la obra realizada, no implican entrega por parte de la Contratista ni recepción por parte de la Contratante; la obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

5.10.- Pagos indebidos: La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose La Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5.11. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del Contrato, se notificará a La CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente Contrato.

SEXTA: GARANTÍAS. -

6.01.- La Contratista, en virtud de la celebración del presente contrato y por el monto y forma de pago, rinde las siguientes garantías:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**, para seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato, La Contratista al momento de la firma del contrato, rinde como garantía la póliza con N° **0028654** de **SWEADEN COMPAÑIA**

DE SEGUROS S.A., por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato que es de (**USD. 37,422.11**) con una vigencia del documento **desde 26/01/2026 hasta el 26/05/2026 a un plazo de 120 días**, la que asegurara la debida ejecución de la obra, y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

- b) Garantía por el anticipo**, en virtud del anticipo establecido, La Contratista, para recibir el anticipo, presenta como garantía a la firma del presente contrato la póliza N° **0016324** de **SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por igual valor del anticipo, esto es **USD. 261,954.75, con una vigencia desde el 26/01/2026 hasta el 26/05/2026 a un plazo de 120.** El anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente la obra. El monto del anticipo está regulado por la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

6.02.- La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite.

6.03 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del Contrato:

- a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista;
- b) Si la Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento;
- c) Cuando un juez competente disponga su pago por obligaciones a favor de terceros relacionados con el contrato, no satisfechas por la Contratista;

2) La del anticipo:

- a) Si la Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del Contrato y que la Contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del Contrato.

6.04.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 346 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

SÉPTIMA: PLAZO.-

7.01.- El plazo para la entrega de la obra, a entera satisfacción de la Contratante es de

CIENTO VEINTE (120) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato, respecto a la disponibilidad del anticipo.

7.02.- El/la Secretaria-Tesorera, deberá notificar al administrador del contrato que la transferencia del anticipo se ha realizado.

OCTAVA: MULTAS. -

8.01.- De conformidad con el artículo 82 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la **“REAPERTURA - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL CARLOS FERNANDO SANMIGUEL ROMÁN y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR, UNA BATERÍA Y CANCHA CUBIERTA CON GRADERÍOS Y ESCENARIO, EN LA COMUNIDAD FLOR DEL PANTANO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EP PETROECUADOR Nro. 2025726”**, se establecen las siguientes multas:

En lo referente a las multas a ser aplicadas en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, se estará a lo que establece el artículo 82 de la LOSNCP, y en lo previsto en los artículos 375, 376 y 377 del RGLOSNCP.

Sobre la base de lo establecido en el inciso segundo del Art. 82 de la LOSNCP, para la ejecución contractual se establecen las siguientes **MULTAS**, que serán calculadas por el Fiscalizador y puestas en conocimiento del Administrador del Contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 376 del RGLOSNCP:

• POR RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

(incumplimiento del plazo contractual en la ejecución de la obra):

Por cada día de retardo en la terminación y entrega total de la obra contratada conforme al objeto contractual y al plazo establecido, el CONTRATANTE sancionará al o LA CONTRATISTA, con una multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000) del monto de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecutar, el cual se obtendrá restando del monto total del contrato (monto del contrato principal sumado a órdenes de trabajo, órdenes de cambio y/o contratos complementarios), el valor total de todos los rubros ejecutados hasta la fecha en que se debió entregar la obra o que se concluyó el plazo (incluidas ampliaciones si las hubiera), que será la fecha a la que se realizará la evaluación del control del avance físico de la obra una vez concluido el plazo. Su aplicación se generará una vez terminado el plazo contractual, incluidas las ampliaciones, si fuera el caso. La multa antes indicada se calculará y aplicará por el número total de días que dure el incumplimiento, y se descontará de la planilla de liquidación final o de cualquier otro valor que se encontrare pendiente de pago a favor del o LA CONTRATISTA. De ser el caso, el valor de esta multa se efectivizará con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme lo estable el párrafo final del

artículo 85 de la LOSNCP.

Para el cálculo de la MULTA por el incumplimiento del plazo contractual se aplicará la siguiente formula:

Donde:

Dm = Días en mora.

MPE = Monto de obligaciones pendientes de ejecutar.

MPE = (Monto total del contrato) - (Valor de rubros ejecutados).

• **POR INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA VALORADO:**

1. En los cinco (5) primeros días plazo posteriores al mes o periodo de trabajo al que corresponda la planilla, el Administrador del Contrato, conjuntamente con el Fiscalizador y la Contratista, verificarán el valor de los trabajos ejecutados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma valorado aprobado y vigente al periodo de evaluación; para tal efecto, el o la CONTRATISTA proporcionará de forma obligatoria las mediciones parciales de la obra realizada en el periodo. Si no compareciera la Contratista para la verificación de los trabajos ejecutados, el establecimiento del grado de cumplimiento del cronograma valorado lo realizará el Administrador del Contrato y el Fiscalizador, adquiriendo el mismo valor y efecto legal, lo cual el o la CONTRATISTA expresamente lo acepta.
2. Si en esta fecha apareciera que, por causas imputables a LA CONTRATISTA, el monto total acumulado de los trabajos ejecutados es menor que el valor programado acumulado hasta el mes o periodo que se analiza, el o la CONTRATISTA expresamente acepta pagar al CONTRATANTE por concepto de multa, el uno por mil (1/1000) del valor de los trabajos programados no ejecutados del mes o periodo evaluado, multiplicado por el número de días equivalentes al monto no ejecutado del mes o periodo que se analiza, entendidos como el déficit de lo programado o número de días de incumplimiento; el número de días equivalentes al déficit o de incumplimiento serán números enteros redondeados a la unidad conforme a las reglas matemáticas, que se obtendrán de multiplicar el número total de días del mes o periodo en análisis, por el valor resultante de dividir el monto de los trabajos programados no ejecutados para el valor programado del mes o periodo que se analiza.
3. Esta evaluación y aplicación de la multa estará incluida y descontada en el pago de la planilla del mes o periodo correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato, previo informe técnico del Fiscalizador de la obra.
4. En todos los casos o periodos en los cuales el o la CONTRATISTA incumpla el cronograma valorado para el mes o periodo que se evalúa, éste deberá presentar un nuevo cronograma reprogramando los trabajos pendientes por ejecutar conforme al plazo contractual en vigencia y al objeto contractual, el cual reemplazará al cronograma anterior una vez aprobado por el Fiscalizador y el Administrador del Contrato, adquiriendo el mismo valor y efecto legal y contractual de su antecesor, y se empleará en el control y evaluaciones siguientes.

Para el cálculo de la MULTA por el incumplimiento del cronograma valorado se aplicará la siguiente formula:

Multa (ICV) = (1/1000) x MPNE x #De.

Donde:

MPNE = Monto de los trabajos programados no ejecutados.

MPNE = MP - ME.

MP = Valor programado del mes o periodo evaluado. ME = Monto ejecutado en el mes o periodo evaluado. #De = #D x (MPNE/MP)

#De = Días equivalentes en déficit (Número de días de incumplimiento). #D = Total de días del mes o periodo evaluado.

• **POR INCUMPLIMIENTOS DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

Además, el CONTRATANTE sancionará al o la CONTRATISTA, con una multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000) del monto de los trabajos programados a ejecutar en el periodo (o periodos de ser el caso) al cual pertenece la planilla o en el que se originaron los hechos que motivan el incumplimiento de las obligaciones contractuales, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales y de normas ambientales nacionales inherentes a la ejecución del objeto del contrato, y de ser el caso, por el incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.
2. Por incumplimiento en la realización y presentación de resultados de las pruebas y ensayos de laboratorio y de campo requeridas según las especificaciones técnicas y las necesidades propias del contrato y sus conceptos de trabajo (rubros y unidades de obra).
3. Por el incumplimiento de las leyes laborales y normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país (EPP).
4. Si la Contratista no dispone en obra del personal técnico (Residente de obra/técnicos ofertados) y operativo (obreros), así como también del equipo mínimo de construcción en obra (maquinarias, equipos y herramientas), de acuerdo a los compromisos contractuales y a su oferta; o por el retiro no autorizado de los mismos.
5. Por realizar cambios de personal técnico sin la autorización del Administrador del Contrato, y por no sustituir al personal ordenado por el Administrador del Contrato.
6. Si la Contratista no acatare las disposiciones notificadas formalmente por el Administrador del Contrato y/o el Fiscalizador de la obra, sustentadas técnica, legal o contractualmente, y durante el tiempo que dure el desentendimiento o desacato.
7. Por suspensión de los trabajos y/o abandono de la obra sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y por el tiempo que dure dicha suspensión o abandono.
8. Cuando el Contratista y/o personal técnico no asistan a una convocatoria efectuada por la Fiscalización de obra o Administrador del Contrato para tratar temas inherentes al contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
9. Si la Contratista no proporciona de forma oportuna las mediciones parciales de la obra realizada en cada periodo, y/o no compareciera en la fecha señalada para la verificación conjunta del grado de cumplimiento del cronograma valorado.

10. Si la Contratista no presentare las planillas dentro del término señalado en el contrato juntamente con toda la documentación habilitante requerida para el trámite de revisión, aprobación y pago de las planillas; así como por el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a las mismas por parte de la Fiscalización, según los términos previstos en el contrato.

11. En caso de que el Fiscalizador realice una primera devolución de planillas la Contratista por discrepancias u observaciones para su corrección, este deberá cumplir con el plazo otorgado en el contrato, caso contrario generará la sanción de multa prevista; y en los casos cuando la Contratista reincida en la no entrega de los documentos habilitante solicitados u observados por la Fiscalización y se genere una segunda devolución por causas similares a la primera, se aplicará la sanción de multa hasta el cumplimiento integral de la misma. De existir devoluciones adicionales a las dos antes señaladas y por causas reincidentes, las multas se calcularán e impondrán en similitud a las sanciones estipuladas para el caso de la primera y segunda devolución, y se acumularán hasta que se cumpla con las observaciones realizadas a la Contratista. En todos los casos, las devoluciones se realizarán por escrito y señalando cada uno de los hechos, aspectos o causas que motivan las observaciones.

12. Si la Contratista no presentare la reprogramación del cronograma valorado de trabajos dentro del término de cinco (5) días luego de ser requerido por el Administrador del Contrato y /o el Fiscalizador.

13. Por el incumplimiento en el plazo otorgado para la corrección y/o demolición y/o reemplazo de los elementos defectuosos o mal ejecutados o con vicios ocultos o no autorizados.

14. Si la Contratista, en la ejecución contractual, ocasionare daños en las áreas aledañas al proyecto o a terceros, deberá asumir todos los costos para su reposición o reparación, de no hacerlo será sancionado con la multa en la forma y montos establecidos; es preciso indicar que, los bienes en reposición deberán ser de iguales o superiores características a las de los bienes afectados. El tiempo para la reposición o reparación será determinado por la Fiscalización en base al daño ocasionado.

15. Por no mantener los documentos que deben permanecer en obra, de conformidad con la Norma de Control Interno 408-19 expedida por la CGE.

16. Si ante el requerimiento del Administrador del Contrato, no autoriza por escrito y de forma expresa el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que se depositó el anticipo del contrato.

17. Si el anticipo entregado por el CONTRATANTE al o la CONTRATISTA fuera destinado para fines ajenos a la contratación.

18. Por desalojar los escombros que se generan producto de la limpieza de la obra en lugares no permitidos ni autorizados; y por mantener escombros en la obra y no desalojarlos de forma inmediata.

19. Si no cumpliera con la contratación de personal del cantón La Joya de los Sachas, conforme lo dispone la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en especial lo que corresponde a la jurisdicción específica en relación al lugar donde se ejecutará la obra, sin perjuicio de las

disposiciones referentes a la adquisición de bienes y servicios que se establecen para la circunscripción especial amazónica.

20. Por incumplimiento de otras obligaciones establecidas en el contrato y pliegos de la contratación, sustentadas técnica, legal y contractualmente por parte del Fiscalizador y/o Administrador del Contrato.

En todos los casos, las multas serán notificadas a la CONTRATISTA por el Administrador del Contrato, y calculadas por el Fiscalizador, el o los cuales establecerán el incumplimiento, las fechas y montos de la sanción.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día en que se origine el incumplimiento y mientras dure la inobservancia, falta y/o desacato, y serán descontadas en el pago de la planilla del mes o periodo correspondiente donde se originaron los hechos que motivan el incumplimiento y la sanción, aprobado por el Administrador del Contrato, previo informe técnico del Fiscalizador de la obra.

Además, el CONTRATANTE sancionará a la CONTRATISTA, con una multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por cada día que trascorra en el incumplimiento, si no mantuviera vigente las garantías en la forma y plazos establecidos en la LOSNCP y su Reglamento General, así como en el contrato.

Adicionalmente, durante el proceso de recepción provisional y definitiva de la obra, se tomarán las siguientes consideraciones para la aplicación de multas, en concordancia con el artículo 365 RGLOSNCP:

- El Administrador del Contrato, una vez recibida la petición de recepción provisional de la obra por parte de la Contratista, en caso de no estar conforme con dicha recepción, la rechazará por escrito, indicando con precisión los aspectos que no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, la Contratista tendrá el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas y lo comunicará por escrito al Administrador del Contrato para su verificación, tiempo que no será imputable a multas; sin embargo, en caso de que el Contratista no realice tales correcciones dentro del tiempo indicado, se aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de retraso del cabal cumplimiento de todas y cada una de las observaciones formuladas.
- Se aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de retraso, si al finalizar la obra y cumplido el trámite para la recepción provisional de la obra, no fuera posible suscribir el acta de entrega recepción provisional, debido a que el o la Contratista no entregare formalmente a la Fiscalización alguno de los siguientes documentos: los planos de registro final de la construcción (As built) en los que se incorporen las modificaciones que de ser el caso se hayan realizado durante la construcción; los catálogos y/o manuales de uso y mantenimiento de los equipos instalados; los informes y constancias de las capacitaciones realizadas al personal que se encargará de su operación y mantenimiento; los datos de contacto de los proveedores de los equipos instalados; las garantías otorgadas por los fabricantes/proveedores, según corresponda; actas de entrega de llaves y cerrojos y dispositivos electrónicos si fuera el caso; y, actas de pruebas técnicas y de funcionamiento de la obra, sus elementos, muebles, equipos instalados y otros.

Si durante el proceso de la recepción definitiva de la obra existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del Contratista, el Administrador del Contrato le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, misma que una vez cumplidas.

- por parte del Contratista serán comunicadas por escrito al Administrador del Contrato para su verificación; en caso de que la Contratista no realice tales correcciones dentro del tiempo indicado, se aplicará una multa del uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso del cabal cumplimiento de todas y cada una de las observaciones formuladas.

Los valores de estas multas serán deducidos del valor de la planilla de liquidación final, o de cualquier otro valor que se encontrare pendiente de pago a favor del o la Contratista. De ser el caso, el valor de estas multas se efectivizará con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme lo establece el párrafo final del artículo 85 de la LOSNCP.

Límite de las multas: En todos los casos, si el valor acumulado de las multas supera el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato previo el trámite de Ley; y, en caso de no darse la terminación, las multas se mantendrán mientras dure el incumplimiento.

Deducción de las multas: Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla mensual correspondiente o en la planilla de liquidación final, o se efectivizarán con cargo a la garantía de fiel cumplimiento, en la forma indicada en la ley y el contrato.

El CONTRATANTE queda autorizado por el o la CONTRATISTA, para que haga efectivo las multas impuestas y debidamente notificadas, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno, toda vez que gozarán de presunción de legitimidad y por lo tanto se ejecutarán mientras no se resuelva lo contrario, inclusive mientras sean impugnadas.

Si en razón de las multas se llegase a efectivizar parte o la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, es obligación del o la CONTRATISTA que el valor de la garantía vuelva a su monto original y término de vigencia, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente en un término no mayor a 5 días. De no hacerlo, será causal para la terminación anticipada y unilateral del contrato.

Las multas previstas para el presente procedimiento de contratación obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en que pudiera incurrir durante la ejecución, liquidación y recepción del contrato que se derive de este proceso, y que su detección e imposición cuenten con la validez y eficacia legal pertinente.

Se exceptuará la aplicación de las multas en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados, demostrados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de haberse producido los hechos o incidentes, y que sean aceptados por el CONTRATANTE, siempre y cuando no sean imputables al o la CONTRATISTA y sean ajenos a su responsabilidad.

Daños a terceros: La Contratista será responsable si por su acción, omisión, negligencia comprobada, e inobservancia en la ejecución de las actividades de la obra y en el

incumpliendo de la normativa de seguridad industrial en la obra, en el caso de generarse daños a perjuicios a terceras personas dentro de la ejecución de la obra.

NOVENA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.01. Mediante oficio S/N, el CONSORCIO FLOR DEL PANTANO representado la Sra. Sandy Balcázar Campoverde Procurador Común, dan a conocer que renuncian al reajuste de precios.

DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, designa como **Administrador** del Contrato al **Ing. JOHN EFRAIN SARANGO CALVACHE, TECNICO DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 359 y 361 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el administrador además deberá dar cumplimiento a las normas que, sobre la administración del contrato se establezca para el sector público.

El Administrador del Contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.02. Conforme a lo determinado en el Art. 361 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son funciones del administrador del contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
4. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
5. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
6. Verificar los movimientos de la cuenta bancaria del contratista, y su relación con el devengamiento del anticipo o lo correspondiente a la ejecución contractual;
7. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el

cumplimiento del contrato;

8. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, o se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, debidamente justificado. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;

9. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;

10. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;

11. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;

12. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de participación nacional, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;

13. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo.

14. Publicar en el Portal de Contratación Pública durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o instructivos que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

15. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;

16. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

17. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

10.03.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, designa como **Fiscalizador** de la Obra a la **Ing. María Gabriela Flores Sandoval, ANALISTA DE PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN**, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, además tendrá la responsabilidad de garantizar la correcta ejecución del proceso constructivo de la obra; y, tendrá bajo su custodia el libro de obra, en el que constará una reseña diaria, cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; será también responsable de la revisión, cuantificación y aprobación de las planillas de avance de obra y reajuste de precios, en caso de haberlo; asimismo notificará al Administrador del Contrato para la imposición de las multas a las que hubiere lugar; y, presentará su informe para aprobación por parte del referido Administrador.

La fiscalizadora coordinará con el Administrador del Contrato las acciones necesarias para garantizar la ejecución plena del Contrato, respetando el nivel de competencias y atribuciones de cada uno.

La fiscalizadora elaborará los informes que se le requieran y reportará al Administrador del Contrato a fin de que este tome las decisiones administrativas que garanticen el cumplimiento del Contrato; así como, gestione el pago de las planillas respectivas. Las instrucciones de la fiscalizadora en obra serán obligatorias; de existir diferencias, la Contratista podrá acudir al Administrador del Contrato para que tome la decisión definitiva.

En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas.

Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan.

La fiscalizadora deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización.

La fiscalizadora, para la emisión de planillas o de cualquier pronunciamiento que esté obligado a expedir, no podrá exceder del término de quince (15) días contados a partir de su presentación o del requerimiento.

El incumplimiento de funciones de la fiscalizadora dará lugar a su inmediata sustitución sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

10.03.01.- La fiscalizadora podrá ser sustituida por la Entidad Contratante en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, incluyendo, pero no limitado a, la falta de emisión de informes técnicos dentro de los plazos establecidos, la falta de supervisión adecuada de la ejecución del contrato, o la omisión de reportar irregularidades en el desarrollo de la obra o servicio.
- b) Falta de imparcialidad o conflicto de intereses que afecte el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- c) Enfermedad o impedimento físico o mental que imposibilite el desempeño de sus funciones.
- d) Renuncia presentada por el fiscalizador.
- e) Cualquier otra causa justificada a criterio de la Entidad Contratante.

10.03.02.- Procedimiento de Sustitución:

- La Entidad Contratante notificará por escrito al fiscalizador sobre la decisión de sustituirlo, especificando las causas que motivan la sustitución.
- Se concederá al fiscalizador un plazo de 5 días término para presentar sus descargos, si así lo considera conveniente.
- Una vez analizados los descargos (si los hubiere), la Entidad Contratante emitirá una resolución motivada sobre la sustitución del fiscalizador.
- En caso de confirmarse la sustitución, la Entidad Contratante procederá a nombrar a un nuevo fiscalizador, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa aplicable.

3. Requisitos para el nuevo fiscalizador:

El nuevo fiscalizador deberá cumplir con los requisitos de experiencia y calificación establecidos en el contrato o en la normativa aplicable.

Deberá presentar una declaración juramentada de no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley o el contrato.

Deberá comprometerse a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo de fiscalizador.

4. Efectos de la Sustitución:

La sustitución del fiscalizador no exime a la Entidad Contratante de la obligación de garantizar la correcta ejecución del contrato.

La Entidad Contratante podrá exigir al fiscalizador sustituido el cumplimiento de las obligaciones pendientes hasta la fecha de su sustitución.

La Entidad Contratante podrá iniciar las acciones legales que correspondan en caso de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del fiscalizador sustituido.

El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador

entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal de Contratación Pública la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;
4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.

10.04.- El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la Contratista.

10.05.- El Administrador adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el Contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de la obra e informes que emita y/o presente la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

10.06.- El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL CONTRATO. -

11.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: Para el presente caso se procederá conforme el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 365 de su Reglamento General, para lo cual se procederá a realizar una recepción provisional y una recepción definitiva de las obras. No existirán entregas parciales.

11.02.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA EN OBRAS. - Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional, el Administrador del contrato coordinará con la Contratista la Recepción Definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte de la Contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará la multa correspondiente por cada día de retraso. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la Recepción Definitiva de la obra a través de la

suscripción del acta.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, incluso las de laboratorio, son de cuenta de la Contratista.

En cuanto al contenido de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva, se observará lo establecido en el artículo 374 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Negativa a recibir: Cuando las obras objeto del contrato no cumplan con lo establecido en el contrato administrativo y los documentos que lo componen, el Administrador del contrato rechazará por escrito y de manera razonada la recepción de las obras. Si la Contratista no remediare su incumplimiento, de conformidad al artículo 371 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procederá a elaborar los informes a los que hace referencia el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a efectos de iniciar el trámite de Terminación Unilateral.

Recepción Presunta de Pleno Derecho: Conforme los Arts. 372 y 373 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sea la Contratista o el GADPRSC, podrán iniciar los procedimientos respectivos para declarar la recepción presunta a su favor.

Los funcionarios que por su acción u omisión dieran paso a la recepción de pleno derecho del contrato, responderán administrativa, civil y/o penalmente, según corresponda conforme a la Ley.

11.03.- La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

11.04.- Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

11.05.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 374 del RGLONSCP.

11.06- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 378 del RGLOSNCNP.

11.07.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de la obra, la Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

12.01.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -

Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si La Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si La Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la declarará contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.03.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Contratista.

DÉCIMA TECERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

13.01.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos

previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura con sede en el cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana y al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el Centro de Arbitraje, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad CONTRATANTE. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) La CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado

con este contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

13.02.- Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme lo determina el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

DECIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

14.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administradora del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

En todo caso, las peticiones que formule la Contratista serán gestionadas por el Administrador del Contrato en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la recepción de ésta, excepto en los casos en que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General o el contrato establezcan un término distinto. En caso de incumplimiento a las disposiciones de este artículo, la Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades a las que hubiere lugar. En ningún caso será aplicable lo previsto en la Sección II, Capítulo IV, Título III, Libro II, del Código Orgánico Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Conforme a lo determinado en los Arts. 68, 70, 76 y todas aquellas disposiciones que sean de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0006-R de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, se acuerda entre las partes:

15.01.- Objeto del Tratamiento de Datos Personales

Las partes acuerdan que la Contratista, en calidad de encargado del tratamiento, tratará los datos personales de los titulares (empleados, usuarios o cualquier otra persona cuyos datos sean relevantes para la ejecución del contrato) conforme a las instrucciones del contratante, quien actúa como responsable del tratamiento. El tratamiento se limita estrictamente a las finalidades del presente contrato, tales como la entrega de los bienes o la gestión de servicios u obras el cumplimiento de obligaciones legales o la administración del personal.

15.02.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento (Contratista)

La Contratista se compromete a:

Tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del contratante, incluyendo las transferencias de datos. Si La Contratista considera que una instrucción infringe la normativa, debe informar de inmediato al contratante.

Mantener el deber de confidencialidad y asegurar que su personal, que tenga acceso a

los datos, asuma un compromiso de confidencialidad.

Aplicar medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra la destrucción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso accidental o ilícito.

No subcontratar el tratamiento de datos a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito del Contratante. En caso de subcontratación autorizada, La Contratista deberá imponer al subcontratista las mismas obligaciones de protección de datos que las establecidas en este contrato.

Asistir a La Contratante en el cumplimiento de su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los titulares (acceso, rectificación, supresión, oposición, etc.).

Notificar a La Contratante, sin dilación indebida, cualquier violación de seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento. La notificación deberá incluir toda la información relevante para que La Contratante pueda cumplir con sus obligaciones de notificación a la autoridad de control y a los titulares de los datos.

Suprimir o devolver todos los datos personales al contratante, una vez finalizada la prestación del objeto del contrato, a menos que la ley exija su conservación.

15.03.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento (Contratante):

La Contratante se compromete a:

Proporcionar a La Contratista las instrucciones claras y precisas sobre el tratamiento de los datos personales.

Verificar que el contratista ofrece garantías suficientes para aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos por parte de La Contratista.

15.04.- Responsabilidad

La Contratista será responsable por los daños y perjuicios que cause a los titulares de los datos por el incumplimiento de sus obligaciones como encargado del tratamiento. Ambas partes serán responsables de acuerdo con lo establecido en la LOPDP y la normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. -

Con la finalidad de transparentar, volverla eficiente y ética, a la contratación pública, y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y promover un uso responsable de los recursos del Estado. La contratista declara:

16.01 Que no ha incurrido en actos de corrupción, soborno, tráfico de influencias, ni ha ofrecido dádivas a funcionarios públicos, es decir que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.

16.02 Cumplimiento de la Ley:

La Contratista se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables a la contratación pública, incluyendo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General.

16.03 Conflicto de Intereses:

La Contratista debe declarar si existe algún conflicto de intereses entre sus intereses personales y los de la entidad contratante, y tomar las medidas necesarias para evitarlo.

16.04 Transparencia y Acceso a la Información:

La Contratista se compromete a facilitar el acceso a la información relacionada con el Contrato y a colaborar con los procesos de control y auditoría.

16.05 Sanciones:

El incumplimiento de estas declaraciones constituirá una causa de terminación unilateral del Contrato, por parte del Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que establezcan los órganos de control.

16.06 Responsabilidad:

Se establece la responsabilidad de La Contratista por cualquier daño o perjuicio causado a la entidad contratante como resultado de su incumplimiento.

16.07 Mecanismos de Control:

Se establecen mecanismos para la veeduría ciudadana y el monitoreo del cumplimiento del Contrato.

DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:

17.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio: en la parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

17.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, incluso en lo relacionado con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante:

Calle: VIA SAN CARLOS **Número:** S/N **Intersección:** VIA SACHA **Referencia:** FRENTE A LA TENENCIA POLITICA

Teléfono: (06) 2497262 - 0959992750

Correo Electrónico: sancarlosgadparroquial@gmail.com

La Contratista:

Barrio: 9 DE OCTUBRE **Calle:** AV LOS FUNDADORES **Número:** S/N **Intersección:** E **Referencia:** FRENTE A LA BLOQUERA DEL MUNICIPIO

Celular: 0980715839

Correo electrónico: consorcioflordelpantano@gmail.com

17.03.- Es obligación de La Contratista comunicar a la Contratante el cambio del domicilio señalado en esta cláusula, las notificaciones de cualquier naturaleza se realizarán a su correo electrónico sancarlosgadparroquial@gmail.com

DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

18.01.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Licitación de Obra, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este Contrato que lo están suscribiendo.

18.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en el cantón Joya de Los Sachas, provincia de Orellana.



Firmado electrónicamente por:
**WILMAN HERNAN ESPIN
OCHOA**
Validar únicamente con FirmasEC

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS
CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**SANDY ELIZABETH
BALCAZAR CAMPOVERDE**
Validar únicamente con FirmasEC

Sandy Elizabeth Balcázar Campoverde
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO FLOR DEL PANTANO
RUC: 2293541925001
CONTRATISTA